Encarnación, 22 de julio de 2013

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 35/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 253.721 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2013, correspondiente a la Contratación Directa para la "**Adquisición de Compuestos Químicos",** solicitado por las Facultades de Ingeniería, Medicina, Ciencias y Tecnología Casa Matriz y Mayor Otaño, de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 141/2013, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la "**Adquisición de Compuestos Químicos",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 47/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 12 de julio de 2013, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Shantal SA, Eximpar SRL, Señora Nélida A. Mendoza R., Científica Milán SRL y Argón SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el día 11 de abril del corriente año, fijado para la apertura de sobres se ha presentado solo una oferta (P.M y SA) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** razón por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 19 de junio del corriente año, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución Nº 805/09**; reiterando y ampliando las invitaciones y se le notificará a la Firma presentada ya que en el acto no se encuentra ningún representante de la Empresa e informándole de que el sobre respectivo se encuentra sin abrir bajo la guarda responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones, y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas siguientes**: 1) P.M y SA (LOTE III y IV),** por la suma total de **Gs. 223.197.960** (Guaraníes doscientos veintitrés millones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta) y **2) PROVINDUS SA (LOTE I),** por la suma total de **Gs. 8.828.000** (Guaraníes ocho millones ochocientos veintiocho mil) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y al Formulario de Resumen de Cotización se observa que la firma P.M y SA ha incurrido en un error de multiplicación en el monto final de su oferta, consistente en **Gs. 154.000,** razón por la cual se ha procedido a subsanar las diferencias conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificaciones en el precio unitario, quedando la oferta en la suma de **Gs. 223.351.960**.----------

Que, se observa que la Firma presentada no ha cotizado en el LOTE II, por lo que de acuerdo a lo establecido en el *Art. 30 DECLARACIÓN DESIERTA inc "a" ...que no se hubiera presentado oferta alguna...* de la ley 2051/03, debiendo ser declarada desierta el lote citado .----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las firmas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter substancial y formal, cumplen estrictamente con lo prescripto en los Art. 60 y 59 3º párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, así mismo en los aspectos técnicos y financieros, según resulta de las respectivas ofertas y las constancias del SIPE presentado, en tal sentido, amerita que se adjudique a la firma/s de oferta más baja, considerando que las mismas cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos para la contratación de referencia y ha presentado la oferta, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente el precio por **LOTE** evaluado como el **más bajo**, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, las ofertas de los LOTES III y IV, han sobrepasado en exceso la disponibilidad presupuestaria de la Facultad de Ciencias y Tecnología tanto en la Sede Encarnación y Mayor Otaño, por lo cual no podrá ser adjudicada de conformidad al Art. 30 inc "c" de la Ley 2051/03 *"...que los precios de las ofertas resulten inaceptables por superar las previsiones presupuestarias..."*, debiendo ser declarada DESIERTO LOS LOTES III y IV respectivamente.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 47/2013, recomienda la **Declaración de Desierto** de los LOTES II, III y IV según los términos del Art. 30 inc "a y c" de la Ley 2051 y demás concordantes y la **Adjudicación** de la Contratación Directa para la "**Adquisición de Compuestos Químicos**", a la Firma PROVINDUS SA (LOTE I), por la suma total de Gs. 8.828.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos veintiocho mil).----------

Que, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad del mínimo de tres ofertas bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, conforme establece la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 34 inc. "c".----------

Asimismo, el artículo 28 del mismo 2051/03 y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO** los **LOTES II, III y IV,** conforme al Art. 30 inc. "a y c" de la Ley 2051/03, por las razones expuestas más arriba, de acuerdo al Dictamen Nº 47/2013 del Comité de Evaluación.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la **"Adquisición de Compuestos Químicos"**, solicitado por las Facultades de Ingeniería, Medicina, Ciencias y Tecnología Casa Matriz y Mayor Otaño, de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Firma **PROVINDUS SA, (LOTE I)**, por la suma total de **Gs. 8.828.000** (Guaraníes ocho millones ochocientos veintiocho mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 47/2013 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay RECTOR

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector